DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-08-13 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 13 DE AGOSTO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	FIRMADO

Página 1 de 3

Fecha de emisión: 19 de agosto de 2020 a las 9:55:36

1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA.Firmado 19/08/2020 09:16 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA.Firmado 19/08/2020 09:35

19/08/2020 09:35



AYUNTAMIENTO **VALLE DE SANTA ANA** (Badajoz)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2020

En Valle de Santa Ana a trece de agosto de 2020, se reúnen en el salón de PLENOS de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. Asisten: Sr. Alcalde: Manuel Adame Chávez, Sres. Concejales: D. Santiago Adame García, Da Bárbara Gómez Rivera, Da María de los Ángeles Salguero Díaz, D. Manuel Díaz Benítez, Da Estefanía Gómez Casas, Da Manuela Flores Zahínos, Da Rocío Romero Zahínos y D. Francisco Fonseca Gallego. Secretaria: María Jesús Povedano Gil. Cuando son las veinte horas, el Alcalde abre la sesión y la declara pública, procediéndose seguidamente al estudio y debate del siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (01/07/2020)

Sometida a votación y ante la ausencia de reclamaciones, el acta de 01 de julio de 2020 es aprobada por unanimidad.

2.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA SALA **VELATORIO.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	26/02/2020
Informe de Secretaría	13/05/2020
Acuerdo del Pleno	19/05/2020
Anuncio de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de la Provincia	02/06/2020
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	29/07/2020
	- 7/400F -I- 0 -I-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Estimar las siguientes alegaciones:

rtegistre de rtii	Registro	de NIF	Nombre	
-------------------	----------	--------	--------	--

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-08-13 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 13 DE AGOSTO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OGRQ2-FK735-5HHKF	FIRMAS EI documento ha sido firmado por :	FIRMADO

Fecha de emisión: 19 de agosto de 2020 a las 9:55:36 Página 2 de 3

A ANA.Firmado 19/08/2020 09:16 1.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA.Firmado 19/08/2020 2.- ALCALDE DE AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA.Firmado 19/08/2020 09:35

19/08/2020 09:35



Entrada					
521-11/06/2020	08796326E	 sentación	Ordoñez de Diez Cl ciedad Limita	hao Servi	

Por los siguientes motivos: se consideran adecuadas las alegaciones y se considera que estas funciones deben ser realizadas por el personal del Ayuntamiento teniendo en cuenta que es apersona deberá estar disponible en todo momento para atender el servicio.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y uso de la sala velatorio, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge:

" REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA SALA VELATORIO

Artículo 1.º Es objeto del presente Reglamento establecer las condiciones de funcionamiento de la sala velatorio municipal.

Artículo 2.º El velatorio municipal es una instalación de titularidad municipal destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio, tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal de Valle de Santa Ana como si la misma tiene lugar en otro término municipal. El servicio de velatorio es de competencia municipal en virtud de lo señalado en el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985.

Artículo 3.º La explotación de dicho servicio se realizará mediante gestión directa con arreglo a lo establecido en la normativa sobre régimen local.

Artículo 4.º El servicio público de velatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico sanitarias. Dicho servicio podrá ser solicitado tanto para fallecidos vecinos de Valle de Santa Ana como para los de otras localidades, teniendo no obstante en cuenta que tendrán preferencia los primeros en los casos que coincidan simultáneamente más de una solicitud de utilización para la sala existente.

Artículo 5.º El velatorio prestará servicios todos los días del año y veinticuatro horas al día. La prestación del servicio tendrá una duración máxima de cuarenta y ocho horas. Las funerarias o particulares que soliciten el servicio se encargarán del depósito del cadáver.

Artículo 6.º Será obligatorio el uso del velatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales. El Ayuntamiento no asumirá la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al velatorio y desde este al cementerio), así como tampoco está obligado a la preparación de cadáver.

Artículo 7.º El Ayuntamiento facilitará la utilización del velatorio a las funerarias o los particulares que soliciten el servicio.

Es responsabilidad del Ayuntamiento:

- Mantener el correcto estado de limpieza y ornato tanto del exterior del edificio como de las distintas salas del mismo.
- Mantener en correcto estado de funcionamiento todas las instalaciones de electricidad, aqua y saneamiento.
- Mantener en correcto estado de funcionamiento todos los aparatos eléctricos y mecánicos, equipos de refrigeración, calefacción y aire acondicionado.
- Mantener en correcto estado de uso todos los enseres y mobiliario, como sillas, mesas, papeleras, etc.
- La apertura y cierre de las instalaciones.

La empresa funeraria o particular que realice el servicio solicitado se hace

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 2020-08-13 BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE 13 DE AGOSTO DE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	ESTADO

Código para validación: OGRQ2-FK735-5HHKF Fecha de emisión: 19 de agosto de 2020 a las 9:55:36 Página 3 de 3

1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA.Firmado 19/08/2020 09:16 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA.Firmado 19/08/2020 09:35

IKMADO 19/08/2020 09:35





AYUNTAMIENTO **VALLE DE SANTA ANA** (Badajoz)

responsable:

De mantener y conservar el buen estado de todos aquellos enseres contenidos (sillas, mesas, consolas de calor/aire acondicionado y resto de mobiliario) y de los cuartos de baño. Todos aquellos desperfectos ocasionados en cualquiera de los materiales prestados correrán a cargo del particular o funeraria que solicite o realice el uso de la sala.

Artículo 8.º El Ayuntamiento deberá llevar un libro registro de servicios en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

Artículo 9.º La limpieza del tanatorio se realizará tras cada uso, pudiendo gestionarse de forma directa o indirecta este servicio. El Ayuntamiento contratará un seguro para hacer frente a los siniestros que pueda haber dentro del tanatorio. Los locales, enseres y material de servicio se someterán periódicamente a tratamiento de desinfección, con arreglo a la normativa de aplicación.

Artículo 10.º El precio de utilización del velatorio se fijará mediante ordenanza

Artículo 11º. Para todo aquello no previsto en el Reglamento se atenderá a lo establecido en la legislación vigente en cada momento, actualmente en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente (Decreto 161/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de normativa que regula la

Disposición final El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y uso de la sala velatorio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe.